

Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-07078-19-0572-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 572

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	274,928.7
Muestra Auditada	274,928.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Al respecto, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 274,928.7 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100.0 % de las participaciones federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Ministración y Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El Gobierno del estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas (SH), abrió cuentas bancarias para la captación y administración de los recursos de las Participaciones Federales 2021, recibidos de la Tesorería de la Federación por 34,154,093.3 miles de pesos, de los cuales, la SH, durante el ejercicio 2021, transfirió 274,928.7 miles de pesos, al municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por concepto de las Participaciones Federales a Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
RECURSOS MINISTRADOS POR CONCEPTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(MILES DE PESOS)

Concepto	Recursos Ministrados por la TESOFE al Estado	Recursos Ministrados por el Estado al Municipio
Fondo General de Participaciones.*	28,738,468.0	210,460.2
Fondo de Fomento Municipal.*	933,340.5	33,993.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación.*	1,366,860.1	1,647.1
Incentivo a la Venta Final Gasolina y Diesel.	432,228.1	3,030.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS.	241,234.4	2,244.3
Impuesto Sobre la Renta Participable.	1,674,248.7	17,018.4
Fondo de Compensación.	603,343.7	4,230.1
Fondo de Compensación del ISAN.	44,303.7	2,304.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	88,482.9	-
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios.	31,582.9	-
Totales	34,154,093.2	274,928.7

FUENTE: Recibos oficiales del Ramo 28, oficios de entrega de recursos, estados de las cuentas bancarios, registros de cuenta pública.

*Incluye recursos del del FEIEF por 3,992.7 miles de pesos y retención de ISR por 11,100.8 miles de pesos, de conformidad con información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Sin embargo, el municipio no proporcionó la documentación que acredite la recepción de dichos recursos de manera certificada y debidamente cotejada contra documentación original, así como la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por 274,928.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67, y 70, fracción I; Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, 7, 8, y 10; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo; ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, artículos primero, segundo y tercero.

2021-D-07078-19-0572-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 274,928,699.66 pesos (doscientos setenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas con los recursos de las Participaciones

Federales a Municipios 2021 en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, 7, 8 y 10; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo; del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, artículos primero, segundo y tercero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 274,928,699.66 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinó un resultado, el cual, generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 274,928.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio mediante las Participaciones Federales a Municipios en ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por no disponer de los registros

contables, presupuestales y documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 274,928.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio no realizó en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Mariana Peña Juárez

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 67 y 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, 7, 8, y 10.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo. ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, artículos primero, segundo y tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.